



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 022/19 Sucre, 04 de febrero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante nota Cite: C.O.P.P.O.T. Int. Nº 005/2019, con la facultad que les confiere el art. 16 numeral 15) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, solicita al Pleno del Ente Deliberante, considerar la emisión de la Resolución Autónoma Municipal, ante las circunstancias acontecidas con respecto al deslizamiento del talud lateral de la Plazuela Tomas Katari, y los posibles riesgos que ello implica, y sea la presente Resolución, el instrumento que establezca la alerta y promueva las intervenciones necesarias a cargo del Ejecutivo Municipal.

Que, conforme el mandato Constitucional, las competencias establecidas por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 482 y demás Normativa Municipal, la Administración Territorial y el Control Urbano, debe ser encarado por la instancia Ejecutiva Municipal, siendo su principal responsabilidad precautelar los bienes de Dominio Municipal y asumir las acciones necesarias, pertinentes y oportunas para dicho fin.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y operativas de sus dependencias y en estricta aplicación de las leyes en actual vigencia, REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS, ante el deslizamiento lateral de muros y taludes ubicados en la PLAZUELA TOMAS KATARI, del Distrito Municipal Nº 2, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente la Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de las instancias técnicas y operativas de sus dependencias, en estricta aplicación de las leyes en actual vigencia, REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS, ante el deslizamiento lateral de muros y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 022/19

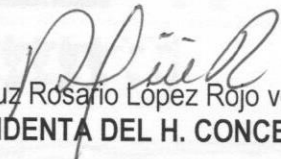
taludes ubicados en la PLAZUELA TOMAS KATARI, del Distrito Municipal N° 2, y sean los mismos EN DEFENSA DE LOS BIENES PUBLICOS CONSTITUIDOS EN LA ZONA, la mitigación de riesgos y emergencias, ante el posible deterioro de la plataforma de pavimento rígido, instalaciones sanitarias y la infraestructura urbana existente, así como afectaciones a predios colindantes y a terceros.

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de las instancias competentes de sus dependencias, proceda con la limpieza de bocas de tormenta, cámaras colectoras y de inspección en la zona, así como la verificación de conexiones y el funcionamiento integral de todo el sistema sanitario del sector.

Art.3° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de sus instancias competentes, asuma las provisiones administrativas y presupuestarias, para el cumplimiento de la presente Resolución Autónoma.

Art. 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

